



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 - 2018-MPH/A.

Ayacucho, **11 Abr. 2018**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 22- 2018-MPH/16, de fecha 21 de marzo de 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 102-2018-MPH/45.47 de fecha 08 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que mediante Expediente Administrativo N°3742 de 19-02-2018, la administrada Nelly Orosco Ambas, interpone recurso impugnativo de apelación contra los alcances de la Resolución de Gerencia N°102-2018-MPH/45.47 de fecha 19-02-2018, mediante Resolución de Gerencia N° 982-2017-MPH/45.47 de 29-12-2017, resuelve sancionar al establecimiento comercial PIZZERIA-CAFÉ, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N°1298-sótano, representado por la administrada Nelly Orosco Ambas con la multa equivalente al 20% de una UIT vigente, siendo la suma de OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 810.00), por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022-20 16-MPH/A con Código 04.01.02 "Apertura del establecimiento son contar con la licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada"; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de Retención de bienes mueble, Decomiso de productos, especies y artículos, clausura definitiva, Soldadura de acceso y/o tapiado clausura definitiva del establecimiento comercial. Así como improcedente el descargo interpuesto por Nelly Orosco Ambas contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000672-2017-MPH de fecha 28 de diciembre de 2017. Acta de Constatación y/o Fiscalización N°000672 de 28/12/2018, inopinada procedente de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, con la descripción de Apertura de Establecimiento sin contar con la Licencia de Funcionamiento de locales mayores de 100 m. de área", con la sanción pecuniaria de emisión de la resolución de sanción. Expediente N° 30480 de 14 de diciembre de 2018, promovido por la administrada Nelly Orosco Ambas, solicitando Inspección Técnica de Seguridad para Defensa Civil;

Que conforme establece el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos [impugnatorios] es de quince (15) días perentorios (...)", en tal sentido, el recurso de apelación ha sido requerido con aviso previo de notificación de acto administrativo con fecha 15 de febrero de 2018 e interpuesto el día 19 de febrero de 2018. Efectuado el cómputo de plazo, ha sido interpuesto el acto impugnatorio dentro del plazo establecido;

Que, evaluado el contenido de los extremos de la Resolución de Gerencia N° 102-2018-MPH/4S.47 de fecha 08 de febrero de 2018, que resuelve sancionar al establecimiento comercial PIZZERIA-CAFÉ ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1298-Sótano, conducida por la ciudadana Nelly Orosco Ambas, en el marco de la Ordenanza Municipal N°007-2011-MPH/A y sus Modificatorias N° 007-2012-MPH/A Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, procediéndose a la CLAUSURA DEFINITIVA de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°022-2016-MPH/A, conforme se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



esgrime del Acta de Constatación y/o Fiscalización N°000672.

Que, del Expediente Administrativo N°304S0 de fecha 14 de diciembre de 2017, se colige que la administrada Nelly Orosco Ambas tiene solicitado la Inspección Técnica de Seguridad para Defensa Civil para la conducción del Centro Cultural Pizzeria Café "SAOCO Sabor y Diversión" ubicado en la Avenida Mariscal Cáceres N° 1298, anexada el plan de contingencia y el pago correspondiente;

Que, merituados los argumentos de las partes, así como las instrumentales obrantes en el expediente, los fundamentos formulados en el recurso de impugnación materia del presente, no resulta legítima por los siguientes consideraciones: **a)** Al momento del levantamiento del Acta de Constatación y/o Fiscalización por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga el impugnante no contaba con la Licencia de Funcionamiento para la realización de la actividad económica. **b)** La impugnante aduce que la entidad ha inadvertido y procedido de manera arbitraria en clara inobservancia de lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°007-2011-MPH/A, que señala: "Cuando por la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la Municipalidad Provincial de Huamanga exigir la subsanación correspondiente, antes que imponer una sanción mediante una Notificación de Sanción se le concederá al infractor un plazo para subsanar la infracción, el plazo otorgado para subsanar dicha infracción se concede por una sola vez y será de cinco (05) días hábiles, el mismo que es improrrogable e inimpugnable (...)" y el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N°022-2016-MPH/A, que refiere: "El infractor que no obstante habersele notificado, no ratifica las situaciones que han dado lugar a que se aplique sanciones, aunque hubiese pagado la multa será objeto de la clausura temporal del local; de persistir en esa conducta se procederá a la clausura definitiva". Sin embargo, el impugnante no ha advertido lo establecido en el Artículo 16° de la acotada ordenanza que establece que la Licencia de Funcionamiento es REQUISITO OBLIGATORIO para el desarrollo de cualquier actividad comercial de bienes y/o servicios ... que deben obtener previamente a la apertura del establecimiento; cuanto más, el giro de negocio denominado Centro Cultural Pizzería Café "SAOCO Sabor y Diversión" ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N°1298-SOTANO de un área de más de 100 metros cuadrados por la modalidad contemplada en el Artículo 27° de la ordenanza invocada, debió OBTENER el Certificado de Inspección Técnica, PREVIA a la solicitud de Licencia de Funcionamiento, la misma que se encuentra prescrita en el literal b) adecuada al numeral 3) del Artículo 8° de la Ley N° 28976 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; por consiguiente inaplicable en el presente caso las normativas invocada por el impugnante en su defensa; y c) En el marco de lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado de la Ley N° 28607, que establece que las municipalidades provinciales distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y mediante el Artículo 49° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las autoridades municipales pueden ordenar la clausura temporal o definitiva a aquellos establecimientos cuyo funcionamiento infrinja las normas reglamentarias o produzcan efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. En consecuencia, la municipalidad emplazada ha actuado en el ejercicio regular de sus atribuciones.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación incoada por la administrada NELLY OROSCO AMBAS contra los alcances de la Resolución de Gerencia N° 102-2018-MPH/45.47 de 08 de febrero de 2018; por consiguiente firme y con el vigor legal la recurrida resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la señora Nelly Orosco Ambas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
awf
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

